

CONVENIO MODIFICATORIO AL DÉCIMO PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, MTRO. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de julio de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron el Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/11AE/01505/13-15, mediante el cual convinieron conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Centro Cultural Bicentenario**, teniendo un período no mayor a **seis meses** para su ejecución.
- II. De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de dicho Acuerdo, "**LAS PARTES**" convinieron realizar una aportación total por **\$2'133,070.56 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 56/100 M.N.)**, a efecto de llevar a cabo el proyecto descrito en el antecedente I.
- III. En la cláusula décima sexta de dicho instrumento, "**LAS PARTES**" convinieron que cualquier modificación o adición al Acuerdo, lo harían de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.
- IV. En la cláusula décima séptima de dicho Acuerdo, "**LAS PARTES**" determinaron que la vigencia del mismo iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día **23 del mes de abril del año 2016**, concediéndole a "**EL INSTITUTO**"; de así solicitarlo por escrito al Coordinador de "**EL PROGRAMA**" previo al vencimiento del citado instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DECLARACIONES

- I. "**LA SECRETARÍA**" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO



- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

II. "LAS PARTES" declaran que:

- II.1 Celebran el presente Convenio Modificatorio al Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/11AE/01505/13-15, con el propósito de modificar el plazo del proyecto y vigencia del instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar las cláusulas Primera y Décima Séptima del Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/11AE/01505/13-15, para quedar de la siguiente forma:

"[...]"

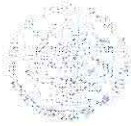
PRIMERA- "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y equipamiento del Centro Cultural Bicentenario**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA", cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a **nueve meses**, de acuerdo a lo establecido en alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO



**DÉCIMA
SÉPTIMA-**

El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 23 de julio de 2016, concediéndose a **"EL INSTITUTO"**; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, previo vencimiento del presente acuerdo, hasta dos meses de gracia para su conclusión.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las modificaciones a las cláusulas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio al Décimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman en seis tantos originales en la Ciudad de México, el día 22 de abril del 2016.


POR **"LA SECRETARIA"**

POR **"EL ESTADO"**


MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOÇA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


MTR. SERGIO REAZA ESCARCEGA
DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE CULTURA


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL
DE LOS ESTADOS (PAICE)

CULTURA
SECRETARIA DE CULTURA



ELABORADO